



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°169-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 20 de diciembre del 2024

VISTOS:

El informe N°121-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°136-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, Acuerdo de Concejo Municipal N°047-2024-CM/MDEP de fecha 20 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, el literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, de acuerdo al numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°169-2024-A-MDEP-T

Que, el numeral 31.4 del precitado artículo prescribe que los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 27630, establece que, los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales; y conforme al Anexo 7 que forma parte integrante de la Ley N° 32185, corresponde a la Municipalidad Distrital de Estique Pampa el monto de S/ / 1'642,582.00 (Un millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles).

Que, el Presupuesto Público es el principal instrumento de gestión del Estado para otorgar un mayor bienestar a la ciudadanía, a través de una asignación eficiente y eficaz de los recursos públicos, acorde con la disponibilidad de los fondos públicos. Asimismo, establecer que el Presupuesto Institucional constituye un documento que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2025.

Que, mediante informe N°121-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, concluye que el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa asciende a S/ 1,642,582.00 (Un millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA DE GASTO	EN SOLES
GASTOS CORRIENTES	639,482.00
GASTOS DE CAPITAL	1,003,100.00
SERVICIO DE LA DEUDA	0.00
TOTAL	1,642,582.00

Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para el Año Fiscal 2025, establecido en el párrafo precedente, se estiman por fuentes de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EN SOLES
RECURSOS ORDINARIOS	808,233.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	63,400.00
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00
RECURSOS DETERMINADOS	770,949.00
TOTAL	1,642,582.00

Recomendando remitir la documentación al área competente para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del presupuesto mediante Acuerdo de Concejo Municipal y posteriormente sea promulgado mediante Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°169-2024-A-MDEP-T



Que, mediante proveído s/n de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, deriva el presente a la Gerencia de Asesoría legal para opinión legal.

Que, mediante informe N°136-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 19 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, luego de haber revisado la documentación concerniente emite opinión favorable a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025. Recomendando derivar el presente a Secretaría General a fin que sea elevado a sesión de concejo municipal.

Que, mediante proveído s/n de fecha 19 de diciembre del 2024, Gerencia Municipal remite documentación a Secretaría General a fin que sea elevada a sesión de concejo municipal.

Que, en la sesión de concejo ordinaria N°024-2024-MDEP realizada en fecha 20 de diciembre del 2024, se revisó la documentación concerniente, y con el voto por UNANIMIDAD, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025, siendo materializada en Acuerdo de Concejo Municipal N°047-2024-CM/MDEP.

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGAR PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL AÑO FISCAL 2025, Conforme el siguiente detalle:

El Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa asciende a S/ 1,642,582.00 (Un millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA DE GASTO	EN SOLES
GASTOS CORRIENTES	639,482.00
GASTOS DE CAPITAL	1,003,100.00
SERVICIO DE LA DEUDA	0.00
TOTAL	1,642,582.00

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de fuente y genérica", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para el Año Fiscal 2025, establecido en el párrafo precedente, se estiman por fuentes de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EN SOLES
RECURSOS ORDINARIOS	808,233.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	63,400.00
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00
RECURSOS DETERMINADOS	770,949.00
TOTAL	1,642,582.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°169-2024-A-MDEP-T

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalles de Ingresos", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la estructura funcional programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Estique Pampa, correspondiente al Año Fiscal 2025, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, notificar a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPRYCTI
archivo